

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2017-MDS

Surquillo, 09 de Junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, la Ordenanza N° 378-MDS, Ordenanza que aprueba realización de Matrimonio Civil Comunitario por el 68° Aniversario del Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, sobre Protección a la familia y Promoción del Matrimonio, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada, por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común; así también el artículo 20° inciso 16) de la Ley N° 27972 preceptúa que una de las atribuciones del Alcalde es celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 250° del Código Civil dispone que, el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. Asimismo, el artículo 252° de la citada norma preceptúa que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, mediante la Ordenanza N° 378-MDS, Ordenanza que aprueba realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 68° Aniversario del Distrito de Surquillo, que dicta disposiciones para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, estableciéndose la dispensa a los contrayentes que participen en los matrimonios civiles comunitarios, de las publicaciones de los edictos matrimoniales, conforme lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad pueda efectuar la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la norma acotada;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 20ª numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario por el 68° Aniversario del Distrito de Surquillo, a llevarse a cabo el día viernes 21 de julio de 2017 a las 18:00 horas; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago por todo concepto, el importe de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 378-MDS de la Municipalidad de Surquillo.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Surquillo - www.munisurquillo.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE